

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 2013-2014
APROBADO: 6 DE JUNIO DE 2014
P. DE O. NÚM. 34
SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 9 de abril de 2014

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A SOLICITAR PROPUESTAS A LOS FINES DE ARRENDAR AQUELLOS ESPACIOS DIRIGIDOS A LA UBICACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS DIGITALES ("DIGITAL BILLBOARDS") PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD GRÁFICA Y/O DIGITAL EN DIVERSAS ÁREAS Y FACILIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO; AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES; Y PARA OTROS FINES.



POR CUANTO: El Municipio de San Juan, posee un sinnúmero de facilidades en donde se prestan diversos servicios a la comunidad. Dichas facilidades constituyen parte de su inventario de propiedades y bienes raíces.

POR CUANTO: Además de su valor económico para el Municipio, las mencionadas facilidades ofrecen una gran oportunidad al Municipio de obtener ingresos los cuales, entre otros, sirven para darle mantenimiento y preservarlas en óptimas condiciones para el disfrute de todos y todas sus visitantes.

POR CUANTO: Entre otros atributos, algunas de dichas facilidades están provistas de espacios ventajosos para la colocación de vallas publicitarias ("billboards") para uso de propaganda comercial, con potencial de ingresos adicionales para el municipio.

POR CUANTO: La Administración Municipal identificó las siguientes facilidades municipales, para el arrendamiento de espacios dirigidos a la ubicación de vallas publicitarias: 1- Parque Luis Muñoz Marín, 2-Museo de Vida Silvestre, 3-Parque Hiram Bithorn, 4- Parque Central, 5- Parque Ribera Sur (conocido como Adolfo Dones). Además, las disposiciones de esta Ordenanza aplicarán a cualquier otra área o facilidad municipal que tenga espacios dirigidos a la ubicación de vallas publicitarias.

POR CUANTO: El Gobierno de la Ciudad Patria entiende que resulta beneficioso para los mejores intereses del Municipio de San Juan iniciar un proceso de solicitud de propuestas, para arrendar dichos espacios a entidades privadas especializadas en el campo de la publicidad, con el fin de que éstos los administren y provean para su mantenimiento, a cambio de una participación en los ingresos a devengar por concepto de la venta de publicidad, y del arrendamiento de dichos espacios.

POR CUANTO: El Municipio entiende además que mediante el arrendamiento de dichos espacios, el Municipio de San Juan resultará económicamente beneficiado, toda vez que no conlleva erogación de fondos públicos, y sí un ingreso adicional al participar de las ganancias por concepto de exhibición de anuncios y propaganda comercial en dichas facilidades. Ello además de los ingresos correspondientes a patentes y otros que podrían aplicar.

POR CUANTO: Se promoverán estilos arquitectónicos e icónicos que incorporen elementos que reflejen a San Juan como Ciudad Patria y que incorporen el entorno urbano donde se pretenden instalar.

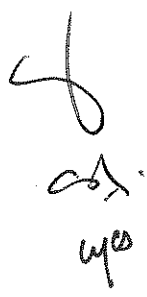
POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que el municipio tendrá los poderes

necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO: El referido estatuto, en su inciso (e), faculta a los Municipios a poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.

POR CUANTO: El artículo 9.005 de la Ley Núm. 81, dispone que todo arrendamiento de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante Ordenanza o Resolución al efecto. El referido artículo dispone además, que exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan, el arrendamiento de propiedad municipal deberá realizarse mediante el procedimiento de subasta pública.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue, a llevar a cabo un proceso de solicitud de propuestas a los fines de arrendar aquellos espacios dirigidos a la ubicación de vallas publicitarias digitales ("digital billboards") para la colocación de publicidad gráfica y/o digital, ubicadas en las siguientes facilidades y propiedades del Municipio de San Juan: 1-Parque Luis Muñoz Marín, 2-Museo de Vida Silvestre, 3-Parque Hiram Bithorn, 4-Parque Central, 5-Parque Ribera Sur (conocido como Adolfo Dones). Además, las disposiciones de esta Ordenanza aplicarán a cualquier otra área o facilidad municipal que tenga espacios dirigidos a la ubicación de vallas publicitarias. La solicitud de propuestas se adjudicará, entre otros, a base de dos criterios: (1) la propuesta económica y (2) el valor arquitectónico.

Sección 2da.: El Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, en conjunto con la Junta de Subastas del Municipio, serán los entes responsables de llevar a cabo los propósitos de esta Ordenanza. La Junta de Subastas, previa solicitud del Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, solicitará propuestas para arrendar aquellos espacios dirigidos a la ubicación de vallas publicitarias digitales ("digital

billboards") para la colocación de publicidad gráfica y/o digital en diversas facilidades y propiedades del Municipio de San Juan. La Junta de Subastas adjudicará el espacio de acuerdo a, entre otros criterios, la propuesta económica más beneficiosa y el valor arquitectónico más acoplado al entorno urbano del lugar donde se pretendan instalar las mismas. Disponiéndose que se otorgará un contrato por instalación, por lo que el Municipio tendrá la discreción de adjudicar los espacios a personas o entidades por separado. Los proponentes deberán presentar una propuesta arquitectónica mediante la cual se representará una obra icónica en cada valla publicitaria.

Sección 3ra.: El Arrendamiento al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Ordenanza, se realizará por períodos de contratación no mayores de quince (15) años. El canon de arrendamiento será de acuerdo a la propuesta que económicamente más beneficie al Municipio.




Sección 4ta.: La persona o entidad con la cual se otorgue cada contrato de arrendamiento será responsable de obtener todos los permisos requeridos por aquellas leyes y reglamentos municipales y estatales aplicables para la instalación de publicidad gráfica en los espacios determinados. De igual forma, obtendrá, a sus expensas, una póliza de seguro de responsabilidad con límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para cubrir daños corporales y de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para responder por daños a la propiedad municipal y una póliza de responsabilidad contractual (Contractual Liability) para garantizar y responder al municipio del fiel cumplimiento de los términos y condiciones del contrato por la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00), así como aquellas pólizas según sean requeridas por la Oficina de Riesgos y Seguros. Todas estas pólizas deberán tener cláusulas de endoso a favor del Municipio de San Juan y una cláusula de endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del Municipio. Toda póliza deberá contener además, cláusulas de endoso que establezcan la no cancelación o modificación de éstas y que se notifique al Municipio con por lo menos treinta (30) días de antelación de dicho

cambio o cancelación. El Municipio de San Juan deberá figurar como asegurado adicional en dichas pólizas.

Sección 5ta.: El Contrato de Arrendamiento que mediante esta Ordenanza se autoriza, no podrá contravenir ninguna obligación contractual ya contraída por el Municipio de San Juan sobre los bienes objeto del contrato. Tampoco menoscabará, perjudicará ni de algún otro modo afectará las obligaciones contractuales en las que hubiere incurrido el Municipio de San Juan con anterioridad al mismo.

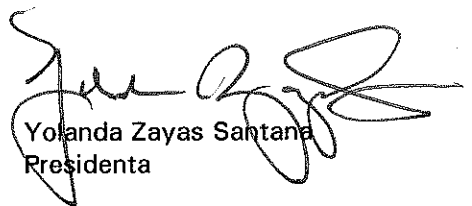
Sección 6ta.: La Junta de Subastas del Municipio notificará por escrito a la Legislatura Municipal de la propuesta que resulte favorecida, sólo para propósitos informativos.

Sección 7ma.: Estará prohibido exponer anuncios publicitarios que sean engañosos, o que promuevan productos, servicios o actividades ilegales o material sexual ofensivo o en violación de las leyes y reglamentos municipales, estatales o federales.

Sección 8va.: Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia o determinación judicial dictada a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 9na.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

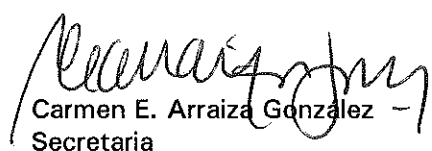

Yolanda Zayas Santana
Presidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto abstenido los señores Iván O. Puig Oliver y Marco A. Rigau Jiménez; con el voto en contra el señor Adrián González Costa; y constando haber estado debidamente excusada la señora Elba Vallés Pérez.

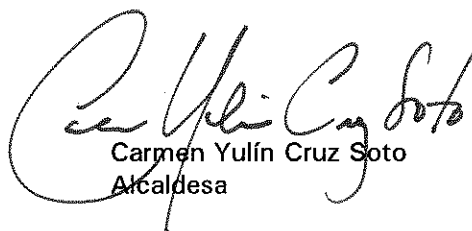
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 32, Serie 2013-2014, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2014.


Carmen E. Arraiza González -
Secretaria

Aprobada:

6 de Junio de 2014


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa